

DE LOS RECURSOS.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente "ANEXO TÉCNICO", la "SAGARPA" aportará por única vez y en una o más exhibiciones los recursos que ascienden a un monto de \$88,192,984.90 (Ochenta y ocho millones ciento noventa y dos mil novecientos ochenta y cuatro pesos 90/100 M.N.) aprobados por la Comisión Dictaminadora del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero mediante el acuerdo CD 05/07E-13/04/2015 de fecha 13 de Abril de 2015, provenientes de los recursos presupuestales autorizados en su presupuesto del ejercicio fiscal 2015, del Ramo 08, conforme a las Reglas de Operación de la "SAGARPA", previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos a la disponibilidad de los recursos asignados al Componente en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2015 (PEF 2015), procurando que dicha aportación se efectúe 5 días hábiles posteriores a cuando se tengan las autorizaciones referidas y la documentación necesaria.

TERCERA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" aportará en una o más exhibiciones la cantidad de \$18,909,887.99 (dieciocho millones novecientos nueve mil ochocientos ochenta y siete pesos 99/100 M.N.), sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2015, como coparticipación del total de los recursos para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico en los municipios de referencia, monto que fue determinado con base en la aprobación de la Comisión Dictaminadora del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero, de fecha 13 de Abril de 2015.

Dicha aportación deberá cumplirse por el "GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar 20 días hábiles posteriores a la fecha en que la "SAGARPA" efectúe su aportación correspondiente. El "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá disponer de los recursos federales amparados en el presente "ANEXO TÉCNICO", respetando en todo momento el principio de coparticipación que establece la normatividad vigente del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa Integral de Desarrollo Rural y además, será indispensable que el Delegado de la "SAGARPA" en la Entidad, mediante oficio dirigido a la autoridad competente en el Estado, exprese su conformidad de cada disposición de los recursos federales conforme a la realización de las aportaciones estatales.

DE LAS ACCIONES.

CUARTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", como responsable de la ejecución y operación del Componente deberá cumplir con lo establecido en los artículos 110, 111, 115 y 118 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014, así como en el Acuerdo CD 05/07E-13/04/2015 emitido por la Comisión Dictaminadora del Componente, que a la letra dice:

La Comisión Dictaminadora del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo), después de analizar la solicitud de apoyo para la contratación del Seguro Agrícola Catastrófico para **52 municipios** del Estado San Luis Potosí, presentada por **el Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, Ing. Héctor Rodríguez Castro** mediante oficio electrónico No. **301300** con fecha de recepción del **27 de marzo de 2015**, emite el siguiente dictamen.

Esta Comisión acuerda autorizar el siguiente apoyo, conforme a la propuesta de Seguro Agrícola Catastrófico presentada y a la aceptación de las fórmulas de coparticipación de pago establecidas, **sujeto a la disponibilidad de recursos presupuestales del Componente** y condicionado a que el Gobierno del Estado presente, en un plazo no mayor a 15 días naturales después de que se de a conocer el presente acuerdo, las pólizas de seguro ajustadas a lo siguiente :

- En su caso, la fecha de inicio de la vigencia deberá ser posterior a la emisión del presente acuerdo.
- Para los municipios y cultivos según información anexa, se deberá ajustar la superficie del cultivo por municipio. (Anexo 1, Ajuste de Superficie)
- Para los municipios y cultivos según información anexa, se deberá ajustar el rendimiento del cultivo por municipio. (Anexo 2, Ajuste de Rendimientos)
- El monto de apoyo federal autorizado así como la superficie a ser cubierta por el seguro no podrá modificarse, por lo que cualquier ajuste en la prima deberá ser cubierta por el Gobierno Estatal.
- En caso de que ocurra algún desistimiento por parte de la compañía aseguradora, o bien que se derive en un incremento de la prima que no pueda ser cubierta por el Gobierno Estatal, se podrá optar por otras alternativas de aseguramiento siempre y cuando se respete el monto de apoyo federal, la superficie, cultivos, rendimientos y riesgos autorizados por esta Comisión.

En caso de no cumplir con los condicionamientos antes mencionados se procederá a la cancelación del presente folio.

El apoyo autorizado por la Comisión es el siguiente:

Descripción	Monto	Porcentaje	Monto	Monto	Monto
Cacahuete, Cebada, Frijol, Maíz, Sorgo, Soya y Trigo (Temporal PV)	233,451.63	24.2	69,062,305.89	15,505,547.26	84,567,853.15
Frijol, Maíz y Sorgo (Temporal OI)	16,862.17		4,901,868.03	1,206,453.41	6,108,321.44
Café (Temporal Perenne)	12,267.00		6,648,012.00	758,189.25	7,406,201.25
Naranja (Riego Perenne)	4,916.01		2,385,020.19	583,020.85	2,968,041.04
Naranja (Temporal Perenne)	5,361.00		2,377,170.62	359,533.13	3,236,703.75
TOTAL					
Gastos de Operación (2%)			1,717,487.53	368,254.88	2,085,742.41
Seguimiento Operativo (0.7%)			601,120.64	128,889.21	730,009.85
TOTAL					

Por otra parte, en atención al "Lineamiento para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación", emitido por Oficialía Mayor de la SAGARPA, Inciso VII, numeral 1, el cual establece que los gastos normales de operación podrán ascender hasta el 3.4 % de los recursos autorizados a los diferentes componentes. En ese sentido, se destinará hasta el 2.7% para gastos de operación, de los cuales la Contraloría Estatal o equivalente

podrá disponer el 0.7% para que se realice el seguimiento operativo del Componente, mismo que corresponde a un monto de hasta **\$730,009.85** según lo establecido en el lineamiento para el ejercicio de los gastos de operación, emitido mediante Acuerdo CD 02/01E-16/02/2015.

De igual forma, con base en lo establecido en el Inciso VII, numeral 2 y 5 del Lineamiento emitido por Oficialía Mayor de la SAGARPA, mismo al que refiere el párrafo anterior, **\$515,246.26** de recursos federales, se destinarán al Programa de Desarrollo Institucional en Delegaciones, Distritos de Desarrollo Rural y Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (PDI) y **\$171,748.75** para realizar la supervisión al Componente por parte de la Unidad Responsable. Por lo que estos recursos no se radicarán a la Entidad Federativa.

Asimismo, se reitera la necesidad de dar cumplimiento al plazo de 15 días naturales establecido para la firma del anexo técnico correspondiente, conforme al Artículo 118, apartado Seguro Agropecuario Catastrófica (SAC), numeral I del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el DOF el 28 de diciembre de 2014.

El Acuerdo emitido por la Comisión Dictaminadora no exime en ningún caso al Gobierno del Estado, en su carácter de Unidad Ejecutora, de aplicar medidas adicionales a efecto de verificar la elegibilidad tanto de la superficie asegurada como de los productores que pudieran resultar beneficiarios de las indemnizaciones en caso de que sucediera alguna contingencia considerada en la póliza del Seguro Agrícola Catastrófico y procediera la indemnización por parte de la compañía aseguradora. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el lineamiento para la solicitud, autorización y seguimiento al seguro agropecuario catastrófico vigente.

DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA.

QUINTA.- Los recursos destinados a gastos de operación que ascienden a \$ 2,815,752.26 (Dos millones ochocientos quince mil setecientos cincuenta y dos pesos 26/100 M.N.) y que corresponden al 2.7% de los recursos autorizados para la Contratación del Seguro Agrícola Catastrófico, se destinarán a cubrir los gastos en que se incurra para el pago de los apoyos a los beneficiarios, así como para realizar las publicaciones que establece la normatividad aplicable y para la realización del seguimiento operativo del programa.

Los gastos de operación en que se incurra para la entrega de apoyos a los productores, que ascienden a \$2,085,742.41 (Dos millones ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos pesos 41/100 M.N.) se distribuirán en un 40% para la Delegación y en un 60% para la Secretaría del Ramo.

La realización del seguimiento operativo del Componente será responsabilidad del Órgano de Control en la Entidad y se destinarán recursos que ascienden a \$730,009.85 (Setecientos treinta mil nueve pesos 85/100 M.N.)

DISPOSICIONES GENERALES

SEXTA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

SÉPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en el PEF 2015, la "**SAGARPA**" y "**GOBIERNO DEL ESTADO**", se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del PEF 2015, a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

OCTAVA.- El "**GOBIERNO DEL ESTADO**", conjuntamente con la Delegación de la "**SAGARPA**", en el seno de la Comisión Dictaminadora Estatal de Evaluación, deberán definir las acciones y estrategias que se implementarán para atender y dar seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de esta evaluación, en apego al PEF 2015.

NOVENA.- El presente "**ANEXO TÉCNICO**" surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2015.

Se anexa(n) archivo(s).

 2-AJ 144 00 01 328 2015.pdf (381483 bytes)

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 24/4/2015.

**POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Firmado electrónicamente
***** SERIE: 9822108

Firmado electrónicamente
***** SERIE: 8974469

**LIC. ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA EN EL ESTADO DE SAN
LUIS POTOSÍ**

**ING. HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS
HIDRÁULICOS**

Firmado electrónicamente
***** SERIE: 7377509

**C.P. JESÚS CONDE MEJÍA
SECRETARIO DE FINANZAS**



Contacto



Imprimir



Ayuda



Cerrar

Acuse de recibo electrónico.

Anexo Técnico del Convenio de Coordinación

FOLIO: 301300 Caracteres de autenticidad: 894698a20625e320d5d8b8c73ebd3d24



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

DELEGACION ESTATAL
SAN LUIS POTOSÍSECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR:

LIC. ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR:

ING. HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS

C.P. JESÚS CONDE MEJÍA
SECRETARIO DE FINANZAS

QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES"; PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE CONTRATAR UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO PARA 272,857.81 HECTÁREAS DEDICADAS A LOS CULTIVOS DE CACAHUATE, CEBADA, FRIJOL, MAÍZ, SORGO, SOYA, TRIGO CAFÉ Y NARANJA EN 52 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN BENEFICIO DE PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS, COMO PARTE DEL COMPONENTE ATENCIÓN A DESASTRES NATURALES EN EL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de Febrero de 2015, "LAS PARTES" celebraron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector del Estado.

2. En la Cláusula Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" denominada "Actividades de Coordinación" las partes acordaron que:

"...con el fin de implementar: el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

I a III. ...

IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;

..."

3. Asimismo, en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" denominada "Coordinación en materias específicas", se acordó que:

"Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las "PARTES" deberán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente, el cual podrá contener los Programas de Trabajo en las materias que a continuación se indican, los cuales no son limitativos:

I a X. ...

XI. Atención a Desastres Naturales: Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.

Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre la "SAGARPA" y "GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentra condicionada a que estos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos al Anexo Técnico de Ejecución que se indica en la Cláusula Tercera.

4. En virtud de lo anterior y en la normatividad vigente de la "SAGARPA", las partes tienen a bien establecer el presente Anexo Técnico, en adelante referido como "ANEXO TÉCNICO" como parte integrante del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", para conjuntar acciones y recursos con el objeto de contratar un Seguro Agrícola Catastrófico para 272,857.81 hectáreas dedicadas a los cultivos de cacahuete, cebada, frijol, maíz, sorgo, soya, trigo, café y naranja en 52 municipios del Estado de San Luis Potosí, en beneficio de productores rurales de bajos ingresos.

5. Con solicitud oficial a la "SAGARPA", conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, el Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, Ing. Héctor Rodríguez Castro, mediante solicitud electrónica con Folio 301300, recibida con fecha 27 de Marzo de 2015, solicitó apoyo para la contratación del Seguro Agrícola Catastrófico para los municipios Ahualulco, Alaquines, Aquismon, Armadillo De Los Infante, Axtla De Terrazas, Cardenas, Catorce, Cedral, Cerritos, Cerro De San Pedro, Charcas, Ciudad Del Maiz, Ciudad Fernandez, Ebano, Guadalcasar, Huehuetlan, Lagunillas, Matehuala, Matlapa, Mexquitic De Carmona, Moctezuma, Rayon, Rio Verde, Salinas De Hidalgo, San Ciró De Acosta, San Luis Potosí, San Nicolas Tolentino, San Vicente Tancuayalab, Santa Catarina, Santa Maria Del Rio, Santo Domingo, Soledad De Graciano Sanchez, Tamazunchale, Tampacan, Tampamolón, Tamuin, Tancanhuitz De Santos, Tanlajas, Tanquian De Escobedo, Tierranueva, Vanegas, Venado, Villa De Arista, Villa De Arriaga, Villa De Guadalupe, Villa De Juarez, Villa De Ramos, Villa De Reyes, Villa Hidalgo, Villa La Paz, Xilitla y Zaragoza en caso de ocurrir Sequía, helada, granizo, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, exceso de humedad, huracán, tornado, ciclón, terremoto, erupción volcánica, maremoto y movimiento de ladera..

DECLARACIONES

I. DE LA "SAGARPA":

I.1 Que el Delegado Estatal de la SAGARPA, el C. Lic. Alejandro Manuel Cambeses Ballina, se encuentra facultado para suscribir el presente "Anexo Técnico", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 35 y 37 fracción I del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 5 y 6 del Acuerdo por el que se establecen las delegaciones estatales y una delegación regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de noviembre de 2005; en concordancia con la Cláusula Décima Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", así como el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA" delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los Convenios de Coordinación firmados entre esta Dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, en favor de los delegados de la "SAGARPA".

I.2 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Calle Jesús Goytortúa 136, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P., C.P.78269.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II. 1. Que el C. Ing. Héctor Rodríguez Castro, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos del Estado de San Luis Potosí, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional, en fecha 26 de Septiembre de 2009, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente "ANEXO TÉCNICO" de conformidad con lo establecido en los artículos 84, de la Constitución Política para el Estado de San Luis Potosí, 1,2,5,6,7 fracciones II,XIII,XIV,XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y la Cláusula Décima Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Que el C. P. Jesús Conde Mejía, Secretario de Finanzas en el Estado, comparece a la celebración del presente "ANEXO TÉCNICO" con las facultades que le confieren los 3 fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 Fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y acredita su personalidad con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 26 de Septiembre de 2009.

II.2. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Ex Hacienda Santa Ana carretera 57 tramo San Luis-Matehuala, km 8.5 Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78430.

III. "DE LAS PARTES":

III.1. Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA.- Conjuntar acciones y recursos con el objeto de contratar un Seguro Agrícola Catastrófico para 272,857.81 hectáreas dedicadas a los cultivos de cacahuete, cebada, frijol, maíz, sorgo, soya, trigo, café y naranja en 52 municipios del Estado de San Luis Potosí, en beneficio de productores rurales de bajos ingresos, como parte del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector